

CONSIDERANDO: Que los artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, establecen que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que se emitirán por Acuerdo, los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 255 de la Constitución de la República, establece que los actos administrativos de cualquier órgano del Estado que deben producir efectos jurídicos de carácter general serán publicados en el Diario Oficial La Gaceta y su validez se regulará conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República para la vigencia de Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida la Secretaría de Finanzas y en aplicación de los artículos 246, 247 y 255 de la Constitución de la República; 1, 2, 89, 95, 96 numeral 3), 99, 100, 102 y 122 del Decreto Legislativo No. 83-2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto; 29, 36 numeral 8), 116, 118 numeral 2); 122 de la Ley General de la Administración Pública; 150, 229, 230 y 271 del Decreto No. 62-2023 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2024; 1 y 31 del Acuerdo No. 1087 que contiene las Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

ACUERDA:

PRIMERO: Emitir las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2024 que concluye el 31 de diciembre de 2024, así como las Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público.

CAPÍTULO I

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 1.- Las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) deben ser remitidas por el titular de cada institución a la máxima autoridad de la SEFIN, con las justificaciones correspondientes. Estas solicitudes deben enviarse en formato físico a más tardar el 4 de noviembre de 2024 y en formato digital, con el sello de recibido del Despacho Ministerial de SEFIN, a través del correo electrónico gestionmod_presupuestarias@sefin.gob.hn, las cuales deben estar debidamente registradas en el sistema, en cumplimiento de los artículos 229 y 230 del Decreto Legislativo No. 62-2023, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. Las solicitudes antes indicadas deberán ser autorizadas por la SEFIN en el SIAFI a más tardar el 27 de diciembre de 2024.

El 27 de diciembre de 2024 es la fecha límite para que las instituciones del Sector Público registren en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), las modificaciones presupuestarias relacionadas a traslados internos conforme a lo establecido en el artículo 235 del Decreto Legislativo No. 62-2023.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias registradas en el sistema, pero no autorizadas, serán revertidas o eliminadas al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio fiscal.

Artículo 2.- Los Gobiernos Locales registrarán y aprobarán sus modificaciones presupuestarias a través del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) a más tardar el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de